



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área: Dirección de Ecología.
Permiso Núm.: DGDUYE/DE/PAO/2019/393
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/439
Fecha: 11/07/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 08/05/2019; en el cual solicita el PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ALOJAMIENTO POR 6 HABITACIONES	UNDERWORLD TULUM

, a nombre de

manifestando lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el presente permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Tulum y la Ley de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de la actividad establecida en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Tulum y la Ley de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberá contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Tulum y la Ley de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

CUARTO: Que las actividades dentro del municipio de Tulum deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Tulum y la Ley de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso Ambiental de Operación es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con lo citado en los artículos 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Tulum y la Ley de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum.

SEXTO: Que la actividad comercial de ALOJAMIENTO POR 6 HABITACIONES, para sus servicios en el Municipio de Tulum, Q. ROO se OTORGA de manera condicional el PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN, por lo que al promoverse deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área: Dirección de Ecología
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/393
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/439
Fecha: 11/07/2019

CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.

- 1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Que en su numeral 5.4 indica:

HORARIO	LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	68 dB (A)
de 22:00 a 6:00	65 dB (A)

Contaminación Atmosférica (Restaurantes y Hoteles)

- 2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En materia de Residuos Sólidos Urbanos

- 3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de aguas superficiales o subterráneas, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

- 4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contempladas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo 131, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias volátiles, líquidos, gases, o residuos sólidos o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal efecto, así como depositar en contenedores".

- 5.- El establecimiento deberán tener limpiado el predio que ocupan de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpias las áreas que habite o sea de su propiedad, evitando acumulaciones de basura dentro del predio; II Mantener limpia la acera del frente de su predio; III Limpiar el arroyo, evitando la acumulación de Residuos Sólidos en ella.

- 6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos generados en el establecimiento en bolsas de plástico que serán entregadas al cajón recolector de basura a la hora que pase por la zona, evitando depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

- 7.- Deberá evitar colocar sus actividades comerciales fuera de su local.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecol.
Área:	Dirección de Ecología,
Permiso Núm.:	DGDUYE/DE/PAO/2019/393
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/439
Fecha:	11/07/2019

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables envases de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todos los que requiera esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

En materia de Impacto Ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar en su medio ambiente una política de conservación.

En materia de Aguas Residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Municipio de Tulum, con sujeción supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido arrojar e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización de la concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los establecimientos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana".

Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas de inspección que llevará a cabo el personal de la Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la emisión del presente PERMISO. Así también deberá entregar un informe trimestral con archivo fotográfico a esta dirección de sus actividades de separación y disposición final de residuos, así como de acciones en pro del medio ambiente.

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA**. Para el negocio con giro y nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ALOJAMIENTO POR 6 HABITACIONES	UNDERWORLD TULUM

, a nombre de UNDERWORLD TULUM S.A. de CV, Ubicado en CALLE RIO BASCA MZ 526 LT 004 ENTRE CALLE RIO EL PLAYON Y CALLE RIO ANGOSTURA COL. TUMBEN KAA, MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES.
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección
Permiso Núm:	DGDUYE/D/...
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/20...
Fecha:	11/...

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL MISMO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO OCHO EMITIDO POR LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ATENTAMENTE
"EN TULUM, CONTIGO HACEMOS MÁS"



C. GUSTAVO MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA
C.C.P. Archivo.
GMS/ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

AYUNTAMIENTO
TULUM
2018-2021
Tulum, contigo hacemos más.

VERSION PUBLICA